

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4619000025**

*OK*

NUMERO DE PROVEEDOR:50001621 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSA

**LIBRE GESTION No. : 1M18000165**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401466	SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	UN	36	\$ 397.650000	\$ 14,315.400000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.

DESCRIPCION COMERCIAL: SCAPHO 150MG

MARCA DEL PRODUCTO: NOVARTIS

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: SUIZA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA ISSS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA ISSS

FORMA DE ENTREGA: 100% 15 DIAS HABILDES POSTERIORES A LA FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: BT000914122017

REPRESENTADO: NOVARTIS PHARMA(LOGISTICS),INC

NOMBRE DEL FABRICANTE: NOVARTIS PHARMA STEIN AG

PAIS DEL FABRICANTE: SUIZA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO VIAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA ISSS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: N/A

OBSERVACIONES DE POSICION: VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

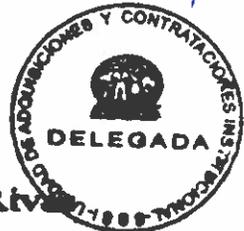
**VALOR TOTAL \$ 14,315.400000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 30 DIAS DEL MES DE Enero/2019

*Recibi original de Pag. 1/1*

*Sofia Lorena de Rivas*  
I.S.S.S.



[REDACTED]  
CONTRATISTA  
[REDACTED]

**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

*hora: 8:05 AM.*



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4619000025**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M18000165**

**"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS"**

**CODIGO: 8401466 SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.**

*OK*  
*Recibo Original de Anexo I*  
*Fecha 30 de Enero 2019*  
*hora: 8:05 AM*

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

**ÚNICA ENTREGA:**

- Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato.
- Orden de Compra original única entrega
- Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del contrato.
- Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

El contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados; la entrega de dichos documentos lo hará el contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**ENTREGA**

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION COMERCIAL	TIEMPO DE ENTREGA
8401466	36	SCAPHO 150MG	15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA.

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (detalladas en los términos de referencia)**

**Sub numeral 14.4**

El Contratista deberá presentar para cada entrega de medicamento el Certificado de Análisis de Calidad de cada uno de los lotes, el cual deberá contener obligatoriamente todos los requisitos solicitados en cada una de la Fichas Técnicas de Medicamentos y sus Adendas establecidos a la fecha de adjudicación. Si alguno de los requerimientos no está consignado en el Certificado de Análisis respectivo, el Contratista podrá anexar la documentación adicional emitida por el fabricante o por el laboratorio de análisis en donde se detalle la información requerida en las Fichas Técnicas de Medicamentos.

**Sub numeral 14.7**

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago; el cobro se realizará en base al valor de mercado.



**Lic. Sofía Lorena de Rivas**



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4619000025**

**LIBRE GESTION No. 1M18000165**

**"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS"**

**CODIGO: 8401466 SECUKINUMAB 150 MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Administrador de Contrato será La LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJIA DE LEMUS, JEFE ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL, o quién la sustituya interina o permanente, quién será el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la LACAP. Serán responsables así mismo de la recepción de los medicamentos contratados y de administrar el contrato, de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas de los medicamentos se cumplan con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de medicamentos y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

**"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.  
(Cuando Aplique)

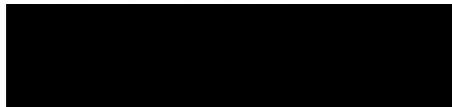
**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES**

Es necesario contactar al almacén de medicamentos central, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos), de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

*Recibi original de Anexo I*



*30 de Enero / 2019  
hora: 8:05 AM*



**Lic. Sofía Lorena de Rivas**